



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°0600 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 16 SEP. 2024



**VISTO:** EL escrito con **SISGEDO N.º 02999806** y **Reg. Doc. N.º 01805606** del 11 de julio de 2024, presentado por el Sr. Freddy Emerson Vargas Medina, Informe N.º 011-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/A. A, de fecha 05 de setiembre del 2024.;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, Sr. Freddy Emerson Vargas Medina (en adelante el Administrado), solicita el otorgamiento de Concesión para desarrollar la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), para el cultivo de la especie "truchas arco iris", **Oncorhynchus mykiss w**, en un área continental de 5.000 hectáreas, ubicada en la laguna de Morococha, centro poblado de San Miguel de Opayacú, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, en el marco del Decreto Legislativo N° 1195 "Ley General de Acuicultura y el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y Normas Complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUE, en el numeral 10.1, del art. 10°, señala "Acuicultura de Recursos Limitados (AREL). Es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, practicada de manera exclusiva o complementaria por personas naturales, alcanza para cubrir la canasta básica familiar, y, es realizado principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La producción anual de la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), no supera las 3.5 toneladas brutas.

Que, mediante el Informe N° 011-2024-REGIÓNANCASH/DIREPRO/DIPES/AA, del 29 de agosto del 2024, se manifiesta que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos procedimentales establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y Normas Complementarias y la R.M. N° 00338-2021-PRODUCE, manual de operaciones (MOP), de la Ventanilla Única Acuicultura (VUA 1.0), por lo que se recomienda otorgarle la **CONCESION** para el desarrollo de la Acuicultura Continental de Recursos Limitados (AREL), para el cultivo de la especie "truchas arco iris", **Oncorhynchus mykiss w**, en un área de 5 hectáreas, ubicada en la laguna de Morococha, centro poblado de San Miguel de Opayacú, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

Con la visación del Área de Acuicultura y la Dirección de Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de la Producción Ancash; y.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal f) del artículo 27, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección Regional de la Producción Región Ancash: aprobado con R. E. R. N° 05519-2016-REGION ANACASH/PRE, de fecha 31 de agosto del 2006.



SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor del Sr. Freddy Emerson Vargas Medina, **CONCESION** para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), mediante el cultivo de la especie "truchas arco iris", *Oncorhynchus mykiss w.* en un Área Continental de 5.000 hectáreas, ubicada en la laguna de Morococha, centro poblado de San Miguel de Opayacū, Distrito de San Marcós, Provincia de Huari, Departamento de Ancash; conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y modificatorias cuyas coordenadas georreferenciales (DATUM WGS84) son .



VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	9° 27' 43.2293"	77° 6' 13.8673"
B	9° 27' 38.0096"	77° 6' 7.5828"
C	9° 27' 43.0013"	77° 6' 3.377"
D	9° 27' 48.221"	77° 6' 9.6615"

Área: 5 has.

**Artículo 2.-** La concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura continental a la que se contrae el artículo precedente comprende, el acondicionamiento de ovas, alevinos, juveniles, adultos y ventas, dentro de las coordenadas que delimitan su concesión.

**Artículo 3.-** La concesión a que se refieren los artículos precedentes se otorga por un plazo de tres (03) años, renovables por periodos iguales, debiendo el titular de la concesión cumplir, entre otras con las siguientes obligaciones.

- Tramitar ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la correspondiente Disponibilidad Hídrica.
- Desarrollar sus actividades en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente del sector, así como aquella relacionada con la preservación, conservación del ambiente y de los recursos naturales.
- Solicitar autorización previa a la Dirección Regional de la Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- Presentar los informes semestrales a la Dirección Regional de la Producción, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo, en base a los términos consignados en el correspondiente formato, los mismos que deben ser remitidos en los meses de enero y julio de cada año.
- Informar oportunamente sobre los cambios del representante legal, domicilio legal, teléfono y correo electrónico.
- Informar al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera **SANIPES**, sobre el otorgamiento de Concesión Acuícola



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N° 0600 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 16 SEP. 2024



**Artículo 4.-** La utilización del objeto de la concesión con una finalidad distinta aquella por la cual se otorgó, como es, al incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivo su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento del Convenio de Conservación Inversión y Producción Acuícola, el incumplimiento de las normas ambientales y de lo establecido en la presente de Resolución Directoral Regional, serán causales de caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

**Artículo 5.-** Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción y al interesado, asimismo publíquese en el portal de la página web del catastro Acuícola del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*[Firma]*  
**Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**  
Directora Regional de la Producción  
Región Ancash

